



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/26508
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL /2026

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12 de enero de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

14. EXPEDIENTE 2025/26508:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2026. APROBACIÓN.

Prevía su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2025/26508 de la Concejalía de Bienestar Social que, copiada literalmente, dice:

“DOÑA ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de la Concejalía de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El artículo 25 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2.e) establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Dentro del marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de 7 de julio de 2005, se aprobó la actual “Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

para atender situaciones de necesidad social” , publicada en el BORM de 6 de junio de 2025, que viene a derogar y sustituir a dos ordenanzas anteriores.

Esta ordenanza recoge las Bases reguladoras que rigen diferentes ayudas económicas municipales de carácter puntual o de periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población, carentes de recursos económicos propios, para la atención de sus necesidades básicas. Se insertan tales ayudas dentro de la atención social primaria que se lleva a cabo en los Centros de Servicios Sociales de las entidades locales, de acuerdo con el artículo 26.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con ello, se propone desde esta Concejalía de Bienestar Social la convocatoria pública anual de tales ayudas, con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2026, y teniendo en cuenta las Bases reguladoras establecidas en la “Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social” y las específicas que se detallan en la convocatoria.

Consta en el expediente informe técnico, suscrito por la responsable de la gestión de las citadas ayudas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante el que se propone la convocatoria de las citadas prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad, de acuerdo con la propuesta y bases de la convocatoria.

El contenido de la convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según consta en informe jurídico igualmente obrante en el expediente.

La convocatoria dispone, para el ejercicio 2026, de una consignación presupuestaria total de 296.000,00 € con cargo a las siguientes partidas 08/2316/2210500 suministro productos alimentarios y farmacia urgente necesidad: 200.000 € y 08/2316/4800001 “Ayudas de Urgente Necesidad” 96.000 €.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la propuesta de “Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social, para el año 2026, cuyo texto se adjunta en ANEXO.

SEGUNDO: Aprobar un gasto total 96.000 € en concepto de “Ayudas de Urgente Necesidad, con cargo a las aplicación presupuestaria 08/2316/4800001 (ayudas urgente necesidad) , del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, para atender al gasto asociado a esta convocatoria.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

TERCERO: Publicar la presente convocatoria y sus bases reguladoras en el tablón de anuncios, página web institucional y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS)."

ANEXO

BASES CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2026

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria. Bases reguladoras

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas municipales para la atención de necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad, para personas o unidades de convivencia. Se trata de ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, previsto en el Presupuesto municipal de 2026, para ayudar a los colectivos más desfavorecidos a paliar las necesidades básicas, favoreciendo una plena integración social y solucionando el grave problema que les genera dichas circunstancias, de acuerdo con la competencia municipal establecida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Las bases reguladoras de la convocatoria se recogen en la "Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de 6 de junio de 2025, así como en las bases específicas que regulan la presente convocatoria.

La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia no competitiva.

2º.- Beneficiarios/as y perceptores/as.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas municipales reguladas en la "Ordenanza reguladora de subvenciones para atender situaciones de necesidad social", las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, residentes en el municipio de Molina de Segura, que reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza para su concesión, así como los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud.

2. Se considera unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta ordenanza, aquella formada por todas las personas que residan en la misma vivienda o alojamiento y que estén unidas con el solicitante por relación conyugal o análoga relación de afectividad debidamente acreditada (parejas de hecho), por consanguinidad o por afinidad, hasta segundo grado, por tutela, acogimiento familiar o adopción.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Asimismo se incluirán como miembros de la unidad de convivencia a otras personas que, tengan o no vínculo de parentesco, presenten trayectoria continuada de convivencia y/o de interdependencia económica y/o funcional que quede suficientemente acreditada.

3. Con carácter preferente, el pago de la ayuda se efectuará a la entidad o profesional prestador del servicio o suministro, con el que el solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto para atender la necesidad a la que se destina la ayuda.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la perceptor de la ayuda económica el propio beneficiario o el representante legal del mismo.

3º- Tipología y cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas se clasifican en ayudas de carácter ordinario, de carácter extraordinario, de intervención sociofamiliar y de carácter excepcional.

Todas las ayudas serán compatibles entre sí y tendrán el importe máximo por año y persona o unidad de convivencia que para cada una de ellas se prevé en la "Ordenanza reguladora de subvenciones para atender situaciones de necesidad social."

A efectos de determinar los límites máximos de importes acumulables en concepto de ayudas, el cómputo temporal será el año natural en el que se solicita la ayuda.

3.1 Se consideran ayudas de carácter ordinario las siguientes:

a) Ayudas para alimentación básica, productos de higiene personal y limpieza del hogar, así como para productos de alimentación para dieta especial de menores, siempre que esté prescrita dicha dieta por facultativo de la Sanidad Pública.

Los importes mínimos y máximos anuales a percibir por este tipo de ayudas, por persona o unidad de convivencia, estarán en función del número de miembros que conforman dicha unidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDADES DE CONVIVENCIA		
N.º personas	Cuantía mínima anual	Cuantía máxima anual
1	50 €	800€
2	60 €	960€
3	70 €	1.120€
4	80€	1.280€
5	90€	1.440€
6	100 €	1.600€
7 o más	110 €	1.760€





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Sin perjuicio de los importes máximos previstos anteriormente, éstos se incrementarán en las cuantías que se indican:

- por cada menor con edad comprendida entre 0-3 años en la unidad de convivencia: 480 € más al año.

- por cada miembro con necesidad de dieta especial en la unidad de convivencia: 480 € más al año.

- En caso de tratarse de un menor de 0-3 años con dieta especial, ambos incrementos serán acumulables hasta su importe máximo.

b) Ayudas para productos farmacológicos prescritos por facultativo de la Sanidad Pública, considerados esenciales.

El importe de la ayuda vendrá determinado por el importe del fármaco prescrito. Para el caso de productos farmacológicos de carácter dermatológico prescritos a menores de edad, el máximo anual será de 500 €, por unidad de convivencia.

c) Ayudas para alquiler de vivienda habitual

El importe de la ayuda será, por una cuantía mensual máxima de 500 € por unidad de convivencia.

En el caso de alquiler de habitaciones, la cuantía mensual máxima será de 300 € por unidad de convivencia.

d) Ayudas derivadas del consumo de suministros de luz y gas en la vivienda habitual.

El importe total de las ayudas previstas en los apartados b), c) y d) a conceder por año natural y por persona o unidad de convivencia no podrá exceder de 1500 €, salvo circunstancias y excepciones demostradas de imposibilidad de aplicar otros recursos o ayudas públicas.

3.2 Se consideran ayudas de carácter extraordinario, las destinadas a la cobertura de los siguientes gastos:

a) Ayudas para gastos de alojamiento alternativo: Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad de convivencia en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

b) Ayuda para adquisición de gafas, prótesis, ayudas técnicas y tratamientos bucodentales, siempre que concurra excepcionalidad, en el sentido de preverse deterioro de la salud de la persona en caso de no corregirse o tratarse, o que afecte al rendimiento escolar.

En todo caso, se exige que estén prescritas por facultativo de la Sanidad Pública.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En caso de que los artículos a adquirir o tratamientos tengan por destinatario a menores, el importe máximo anual general, podrá incrementarse en 300 € por menor.

En cualquier caso, el importe de las ayudas no podrá ser superior al coste del artículo o tratamiento a adquirir (gafas, prótesis u otros).

c) Ayudas para equipamiento básico, adaptación funcional de la vivienda o reparaciones de primera necesidad.

Para equipamiento básico no se podrá solicitar una ayuda por el mismo concepto en el plazo de tres años a partir de la fecha de la resolución de la concesión. Para la adaptación funcional será necesario acreditar la titularidad de la vivienda o autorización del propietario.

d) Ayudas para pagos a otras administraciones: tasas de acceso a servicios o prestaciones elementales u obligatorios, tales como DNI, pasaporte u otros documentos análogos.

e) Ayudas para gastos de desplazamiento.

f) Ayudas para transporte urbano e interurbano, que no tengan otra ayuda o no estén subvencionadas.

g) Ayuda para libros y material escolar requerido por Centro Educativo siempre que los mismos no estén cubiertos por el Programa de Gratuidad de Libros de Texto de la Comunidad Autónoma o de otra ayuda estatal o autonómica con la misma finalidad.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda: mochilas, estuches, uniformes escolares, material y ropa deportiva y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar y no sea requerido por el centro educativo.

La cuantía de la ayuda será la siguiente, por estudiante:

<i>Segundo Ciclo de Educación Infantil</i>	<i>200 €</i>
<i>Educación Primaria</i>	<i>200 €</i>
<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>	<i>250 €</i>
<i>Ciclos formativos de grado básico</i>	
<i>Educación Especial</i>	
<i>Ciclos Formativos de Grado Medio</i>	<i>300 €</i>
<i>Ciclos Formativos de Grado Superior</i>	
<i>Bachillerato</i>	





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

h) Ayudas para la atención de otras situaciones de necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Las ayudas de carácter extraordinario, por total acumulado al año, no podrán exceder de 600 € por persona o unidad de convivencia, excluyendo del cómputo de este importe el de las ayudas destinadas a libros y material escolar y, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto b) del apartado anterior.

3.3 Ayudas de intervención sociofamiliar

1. Solamente podrán ser beneficiarias de las siguientes ayudas, aquellas unidades familiares con las que se realice intervención sociofamiliar desde los programas de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Se consideran ayudas de Intervención Sociofamiliar las destinadas a cubrir los gastos que a continuación se detallan:

a) Ayuda para equipamiento básico de puericultura y mobiliario infantil.

b) Ayuda para asistencia a actividades extraescolares y de ocio saludable, siempre que se acredite la necesidad de la actividad para el adecuado desarrollo biopsicosocial del menor.

c) Ayuda para tratamiento psicopedagógico y/o logopédico, prescrito por un facultativo de la Sanidad Pública y/o por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Centro Educativo, siempre que el servicio no pueda ser prestado por un servicio público o no tenga posibilidad de recibir beca o ayudas destinadas a este concepto.

d) Ayudas para comedor escolar, siempre que se haya denegado beca o ayuda por la Consejería competente en materia de educación.

e) Ayudas para escuela infantil, siempre que no exista plaza disponible en las escuelas infantiles públicas, y no fuese posible solicitud de beca municipal.

3. La cuantía máxima de ayudas anuales por unidad de convivencia para estos conceptos será:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	
N.º de menores	Cuantía
1	300 €
2	600 €
3	900 €
4 o más	1.200 €

3.4. Ayudas de carácter excepcional





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

1. Con carácter excepcional y complementario del resto de ayudas previstas en los apartados anteriores, se podrán conceder ayudas por cuantía máxima de hasta 6.000 €, por año natural y unidad de convivencia, para gastos derivados de catástrofes naturales, accidentes o situaciones asimilables, que no impliquen daños colectivos, siempre y cuando se produzca una pérdida total o parcial de la vivienda habitual, quedando ésta inhabitable.

Se excluirán de esta ayuda los casos siguientes:

- que la vivienda esté ubicada en zona declarada como catastrófica.
- que exista una partida en el Presupuesto municipal destinada a cubrir dicho siniestro o en cualquier otra Administración Pública.
- que exista responsabilidad de terceros con obligación y posibilidad de reparación del daño causado, en su totalidad
- que exista póliza de seguros que cubra los daños causados, en su totalidad

2. En caso transeúntes, las ayudas consistirán en un billete de autobús y/o un vale de comida, con un máximo de dos veces al año.

4º- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

4.1 Requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a

a) Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.

b) Residir efectivamente de forma continuada y/o estar empadronado en el municipio de Molina de Segura con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud.

Se exceptúan de este requisito aquéllos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, así como aquellos casos valorados por la Comisión de Ayudas Económicas, previo informe y propuesta del técnico de referencia de servicios sociales.

c) El cómputo de la media mensual de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia, en los últimos 2 meses anteriores a la solicitud, no podrá superar el umbral de renta que se detalla en este apartado.

En todo caso, se descontará de los ingresos computables, el importe destinado a sufragar los gastos de alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda habitual, debidamente acreditados, con el máximo de descuento por mensualidad que se indica (corrector vivienda).

Tabla. Umbral de renta según unidad de convivencia (UC) y número de miembros

Tipología y miembros	Umbral de renta	Corrector vivienda
Hogar unipersonal	100% IPREM	200 €
UC solo adultos	110% IPREM	350 €





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

UC con una persona a cargo	130% IPREM	350 €
UC con dos personas a cargo	150% IPREM	350 €
UC con tres personas a cargo	170% IPREM	350 €
UC con cuatro personas a cargo	190% IPREM	350 €
UC con 5 o más personas a cargo	210% IPREM	350 €

Los ingresos computables a efectos de determinar el umbral de renta, según tipología familiar y número de miembros, serán los que se detallan en el artículo 13 de la "Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social".

Se considerará persona a cargo del solicitante: menores de edad, menores de 25 años que se encuentren cursando bachiller, ciclo superior de formación profesional o grado universitario, personas mayores de edad con discapacidad reconocida igual o superior al 33% y/o en situación de Dependencia.

d) La unidad de convivencia no podrá disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) El capital mobiliario, no debe superar los 3000 € por miembro de la unidad de convivencia.

f) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

g) En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.

h) Cumplir las orientaciones o los compromisos de intervención social que se hubieran establecido a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales.

i) En caso de las personas desempleadas, estar inscrito en el Servicio de Empleo y Formación (SEF), figurando como demandante de empleo y mantener la demanda en alta, así como llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa. Igualmente es necesario no haber rehusado una oferta de empleo o un curso de formación.

j) Haber justificado en tiempo y forma ayudas solicitadas anteriormente.

k) Aportar la documentación exigida en cada caso.

4.2. Las personas beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de las ayudas económicas, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, quedan exonerados exonerados de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006,





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. En supuestos excepcionales y de emergencia social, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado del técnico de referencia, ratificado por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, y así lo apruebe el órgano de gobierno competente.

4.4. Acreditación de los requisitos.

1. La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos para la concesión de la ayuda solicitada.

En el supuesto de autorización otorgada por el solicitante, a efectos de consulta de datos a través de plataformas de interoperabilidad o que figuren en poder de la Administración municipal, no será necesaria la aportación de los correspondientes documentos.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento de identificación de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, en vigor:

- Españoles: DNI en vigor, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años.

- Extranjeros no comunitarios: Permiso de residencia de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Extranjeros comunitarios: NIE y pasaporte y documento de identidad del país de origen de cada miembro de la unidad de convivencia.

b) Libro de familia o documento equivalente (acta/partida/certificado de nacimiento del Registro civil).

c) Última declaración fiscal del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud o certificado negativo en caso de no estar obligado a su presentación, salvo que se autorice al Ayuntamiento de Molina de Segura a obtener los datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Certificado de pensiones de la Seguridad Social, salvo que se autorice al Ayuntamiento de Molina de Segura para su obtención.

e) Tarjeta de desempleo con intermediación, expedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), excepto menores entre 16 y 18 años que acrediten estar realizando estudios reglados.

f) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sobre la percepción de prestaciones por desempleo (excepto de los menores entre 16 y 18 años que acrediten estar realizando estudios reglados).

g) Resolución sobre concesión del Ingreso Mínimo Vital de la Seguridad Social

h) Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- i) Contrato de trabajo y las nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la solicitud.
- j) En caso de trabajadores autónomos, declaraciones trimestrales a Hacienda.
- k) Jornadas reales de trabajo, si es trabajador agrícola.
- l) Declaración responsable sobre los ingresos de la unidad familiar, en caso de realizar actividad económica no reglada.
- m) En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda; en el caso de alquiler de habitación: documento acreditativo del derecho de uso y coste económico de la misma, y los recibos de pago de las dos mensualidades de alquiler anteriores a la fecha de presentación de solicitud.
- n) En su caso, documento acreditativo de la deuda de alquiler.
- ñ) En caso de préstamo hipotecario vinculado a la vivienda habitual: Documento acreditativo de la entidad bancaria, del pago de las dos últimas mensualidades anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- o) Certificado escolar de los menores de la unidad de convivencia. Respecto de los mayores de 18 años, justificante acreditativo de estar cursando estudios en la actualidad.
- p) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio y convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. También se podrá aportar justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.

En el caso de separación o divorcio ante Notario, se exigirá el certificado del Registro Civil donde conste inscrito o, en su defecto, justificante de la presentación ante el Registro Civil de la copia autorizada para su inscripción.

- q) En su caso, documento acreditativo de la percepción efectiva de la pensión compensatoria o en su defecto, justificante de su reclamación judicial.
- r) En su caso, documentación acreditativa de la guarda y custodia del menor y del derecho de alimentos.
- s) En su caso, documento acreditativo de percepción efectiva de la pensión de alimentos o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.
- t) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario o del perceptor de la ayuda, donde conste el código IBAN.

3. Asimismo, deberán aportarse junto la solicitud otros documentos de carácter específico que a continuación se detallan, según tipo de ayuda solicitada:

- a) Ayudas para dietas especiales: Prescripción facultativa de la Sanidad Pública que acredite la necesidad de dieta especial.
- b) Ayudas para farmacia: Prescripción facultativa de la Sanidad Pública que acredite la necesidad de la medicación y un presupuesto del coste de la medicación.
- c) Ayudas para alquiler de vivienda habitual: Contrato de arrendamiento de la vivienda en vigor, DNI del arrendador y número IBAN del arrendador, y en su caso justificación del derecho de uso de la habitación y coste económico del mismo.
- d) Ayudas para deudas derivadas del consumo de suministros básicos en la vivienda habitual y para el alta de la misma: Los recibos pendientes de pago, presupuestos de alta y/o acometida.
- e) Ayuda para adquisición de gafas, prótesis y tratamientos bucodentales, u otros: Prescripción facultativa de la Sanidad Pública que acredite la necesidad y dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

f) Ayuda para desplazamientos: Dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales.

g) Ayuda para transporte interurbano: Documento acreditativo de la necesidad.

h) Ayuda para equipamiento básico de la vivienda o reparaciones de primera necesidad: Dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales.

i) Ayudas para pagos de tasas a otras administraciones públicas: Documento de pago.

j) Ayudas para libros y material escolar requerido por el centro educativo:

- Listado de libros y material requerido por el centro educativo.

- Presupuesto de los libros y/o material de cada menor beneficiario de la ayuda

- Certificado de matriculación del centro educativo donde conste el curso académico que cursa el menor

k) Ayudas para equipamiento básico de puericultura y mobiliario infantil:

Dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales municipales.

l) Ayuda para asistencia a actividades extraescolares y de ocio saludable: Prescripción facultativa o del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, así como presupuesto.

m) Ayuda para tratamiento psicopedagógico y logopedia: Prescripción facultativa y/o de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que acredite la necesidad, así como presupuesto.

n) Ayuda para comedor escolar: Presupuesto.

ñ) Ayudas para escuela infantil: Presupuesto.

4. Además de los documentos citados anteriormente, podrá ser solicitada la aportación de documentos adicionales por los Servicios Sociales Municipales para la valoración profesional de la solicitud y de la tipología de ayuda solicitada, tales como:

- Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión, otros), en el que se indique el período de permanencia.

- Documento acreditativo de deudas contraídas.

- Sentencia de violencia de género.

- Documento acreditativo del pago de gastos extraordinarios.

5. En supuestos excepcionales y de emergencia social, podrán otorgarse ayudas a personas que no aporten alguno/s de los documentos previstos anteriormente, cuando exista un informe fundado del técnico de referencia ratificado por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales mediante propuesta de concesión, y así lo apruebe el órgano de gobierno competente.

5º- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud se realizará en modelo oficial o normalizado y contendrá una declaración responsable de las rentas e ingresos obtenidos durante los dos meses anteriores a la solicitud, de la persona solicitante, y en su caso, del resto de miembros de la unidad de convivencia.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación acreditativa a que hace referencia el artículo 14 de la "Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social", se presentará preferentemente en el Registro general del Centro de Servicios Sociales o del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año natural.

6º- Órganos competentes para la instrucción de expedientes y resolución.

6.1 La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, tramitándose la solicitud de acuerdo con el artículo 16 de la "Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social".

Comprobados los requisitos y documentos que acompañan la solicitud y, en su caso, subsanada ésta previo requerimiento, el expediente se trasladará al profesional de referencia, que previo estudio y valoración de la situación familiar y la demanda y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirá informe técnico previo en el que se proponga si procede o no el derecho a percibir la prestación solicitada, con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma. El informe técnico podrá ir acompañado de compromiso de intervención con el solicitante o la unidad de convivencia.

Elaborado el informe técnico, será una Comisión de Valoración la que eleve la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver, sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, que estará formada por:

- Una Presidencia: Coordinador/a de Unidades de Trabajo Social (UTS).*
- Dos Vocales: dos Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura*
- Una Secretaría: personal administrativo adscrito al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

La Comisión de Valoración celebrará reunión semanalmente, salvo motivo excepcional que impida su realización o aconseje su aplazamiento, debiendo ser convocada por su presidente/a.

6.2 Es órgano competente para resolver la Concejal delegada de Bienestar Social, de acuerdo con Decreto de delegaciones de Alcaldía de 22 de junio de 2023, n.º 2023004378.

6.3 El procedimiento podrá tramitarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 18 de "Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social", en casos de extrema urgencia.

7º- Plazo para resolver y notificación. Régimen de recursos.

7.1 La resolución del procedimiento deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la solicitud o, en su caso, desde su subsanación, y será notificada individualmente





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

a cada beneficiario en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

7.2 La resolución dictada en el procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

8º- Cuantía total para ayudas 2026 y partida presupuestaria

La convocatoria dispone, para el ejercicio 2026, de una consignación presupuestaria total de 296.000 € con cargo a las siguientes partidas:

08/2316/2210500	Suministro productos alimentarios y farmacia urgente necesidad	200.000,00 €
08/2316/4800001	Ayudas de Urgente Necesidad:	96.000,00 €.

La cantidad máxima de 296.000,00 € podría incrementarse como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

7º- Normativa aplicable.

Las subvenciones descritas se otorgarán y se registrarán de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social" publicada en el BORM de 06/06/2025, que constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Igualmente, se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, publicada en el BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 y por las disposiciones siguientes, en lo que resulte de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Las Ordenanzas y las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 están publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura en el apartado Normativa así como en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones>.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

